



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE MODELAJE PARA LA LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS No.25-2022.

Nosotras, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en Administración de Empresas y la señorita **VANNY ABIGAIL FINO ACOSTA**, con DNI No.0801-1995-06290 y RTN No. 08011995062909, ambas mayores de edad, hondureñas, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.- La primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva de Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018, punto número cuatro (IV) del acta número doce (12) de la sesión ordinaria de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil dieciocho, por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, con el que acredita tener suficientes facultades para la celebración de este contrato y la segunda por sí y quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar este contrato **DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRESENTADORA DE LA LOTERIA NACIONAL (LOTERIA MAYOR Y MENOR)**, y lo hacemos conforme a las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.-** Para la continuación del contenido de este contrato las partes se identificarán la Licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, como **EL "PANI"** y la señorita **VANNY ABIGAIL FINO ACOSTA**, como **"LA PRESENTADORA"**. **CLAUSULA SEGUNDA.- EL PANI** manifiesta, que por su posición y las labores a que se dedica, declara que tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales de **LA PRESENTADORA** y por tratarse de una actividad personal, **"LA PRESENTADORA"** se compromete a prestar su imagen y voz para las actividades descritas en la cláusula sexta. **CLAUSULA TERCERA.- EL PANI** no hará ningún desembolso por anticipos, todos los pagos que por concepto de este contrato se harán previa presentación del informe correspondiente con el visto bueno de la jefe de la Unidad de Relaciones Públicas. **CLAUSULA CUARTA: EL PANI** a través de la Unidad de Relaciones Públicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión de las presentaciones públicas que realice **LA PRESENTADORA** y lo reportarán a la Dirección Ejecutiva de los eventos a los cuales tenga que asistir **LA PRESENTADORA**, para evitar pagos por servicios no recibidos. **CLAUSULA QUINTA:** El presente contrato tendrá una validez y vigencia a partir del **uno (01) del mes de abril al treinta (30), del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo, será vigente para el presente ejercicio fiscal acordando que el pago será de **TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 29/100 EXACTOS (L.13,714.29.)**, mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente y el informe que se estipula en la cláusula Tercera, de dicho valor mensual se le retendrá el doce punto cinco por ciento menos (12.5%) menos que corresponde al impuesto sobre renta. **CLAUSULA SEXTA: EL PANI** requiere contratar los servicios profesionales de **LA PRESENTADORA**, para el desarrollo de las siguientes actividades: **a).** Animación y presentación de los sorteos de las Loterías Mayor y Menor de Honduras. **b).** Animación promoción e imagen de las Loterías Mayor y Menor en medios de comunicación como ser Televisión, radio, escritos y en redes sociales. **c).** Asistir a los eventos campañas y visitas que el PANI.-



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOLIVAR LOS PROCEDES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

programe **d).** Mantener presencia profesional y vestimenta que tenga la imagen del PANI para presentarse ante sus clientes, jefes y público en general **.e).** Conocer los temas del PANI y sus loterías para poder responder correctamente a cualquier requerimiento que se solicite. **f).** Disponibilidad de horario para presentarse a las actividades que puedan ser realizadas en días feriados o días y horas inhábiles y en cualquier Ciudad, Municipio o Departamento de nuestro país **g).** Cualquier otra actividad que el PANI solicite relacionada con la Lotería Nacional como ser actividades profesionales, eventos corporativos o sociales entre otros. **h).** Realizar dos publicaciones semanales en las redes sociales personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El gasto afectara la estructura Presupuestaria **Programa 1100000024, Grupo 2000, Sub grupo 29000, Renglón 29400.- CLAUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo No. 7.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. A asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado. Tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona Que actué debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA NOVENA: LA PRESENTADORA,** no estará sujeta a control de asistencia, comprometiéndose a presentarse al PANI o al lugar que se le indique, cada vez que se requiera su presencia o sus servicios profesionales, siendo la jefe de la Unidad de Relaciones Publicas o la persona que tenga las facultades para hacerlo, convocándola a las actividades programadas por la institución. **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO;** este contrato podrá ser objeto de resolverse por las siguientes causas: **a).**- Mutuo consentimiento **b).**- Por decisión unilateral, previo aviso de quince (15) días de anticipación. **c).**- Por incumplimiento. **d).**- Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **e).**- Finalización del termino establecido en el contrato. **DECIMA PRIMERA:** El presente contrato no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse el termino de vigencia del presente contrato las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA PRESENTADORA** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos dos (2) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
CLIA





Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la Republica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



PATRICIA MARGARITA ASFURA M.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

VANNY ABIGAIL RINO ACOSTA.
LA PRESENTADORA
D.N.I. No. 0801-1995-06290

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoria Interna
CC: Gerencia de Comercialización
Cc: Oficial de Información Publica
Cc: Relaciones Publicas
cc: Tesoreria
Cc: Archivo

*Recibido
Jueves 17 marzo 2022*



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROGRESOS CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

